



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1079/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del Ayuntamiento de Benito Juárez, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300543100000622, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Benito Juárez, en la que requirió lo siguiente:

...

Buenos días. Disculpen la molestia. Requiero la siguiente información para un trabajo de investigación:

De los años 2019, 2020 y 2021, requiero saber los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Ejemplo: 1. Sueldos y salarios. 2. Erogaciones de obra pública. Etcétera.

Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud. Por favor, no me manden a consultar páginas o portales; requiero la información clara y precisa puesto que es material para trabajo de investigación de relevancia en materia de acceso a la información pública. Gracias. (...), a la orden.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El siete de marzo de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El siete de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El siete de marzo de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El catorce de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia de la parte recurrente: El veinticinco de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente compareció realizando manifestaciones respecto a otros números de expedientes distinto al del presente recurso de revisión.

7. Comparecencia del Sujeto obligado. El veintinueve de marzo de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficios sin número, de fecha veintiocho de marzo de la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que da atención a los cuestionamientos al remite el listado desagregado por año (dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno), de los diez temas frecuentes en solicitudes, así como adjunta tres documentos de excel de la información publicada en el apartado de datos abiertos de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Mediante acuerdo de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

8. Ampliación de plazo para resolver. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

9. Cierre de instrucción. El cinco de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

...

De los años 2019, 2020 y 2021, requiero saber los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Ejemplo: 1. Sueldos y salarios. 2. Erogaciones de obra pública. Etcétera.

Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio sin número, de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que da atención a los cuestionamientos requeridos, como se inserta a continuación:

...

SOLICITUD FOLIO: 300543100000622

Benito Juárez, Veracruz a 07 de Marzo de 2022

PRESENTE.

Con relación a su solicitud recibida vía **Plataforma Nacional de Transparencia**, por unidad de transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez, Veracruz, el día 24 de Febrero de 2022 a las 11:30 horas, con número de folio 300543100000622; con fundamento en el artículo 134, fracciones II, III, VII, XII, de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta unidad de transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

Los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes son los siguientes:

1. Nominas.
2. Catálogo de disposición documental.
3. Los nombres y apellidos completos de Directores de Policía Municipal.
4. Solicitudes de actas de cabildo.
5. Cuenta pública.
6. Bando del buen gobierno.
7. Avisos de privacidad.
8. Tipos de apoyos que ha realizado el municipio.
9. Presupuesto asignado del municipio en cuestión cultural.
10. Nombre de los titulares de la unidad de transparencia.

Para corroborar dicha información puede visitar la siguiente liga:
https://www.plataformadetransparencia.org.mx/en/web/guest/datos_abiertos

UNIDAD GENERADORA DE INFORMACION:

DIRECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
RESPONSABLE: ING. CRISTIAN JHOVANI VICENTE CORTES

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

ATENTAMENTE


ING. CRISTIAN JHOVANI VICENTE CORTÉS.

TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE BENITO JUÁREZ, VERACRUZ.

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

Agradezco el tipo de respuesta que me brindan pero, ¿a cuál año pertenece qué tema? Es que al igual que otras instituciones, me dan una respuesta genérica porque engloban los temas en los tres años de referencia y yo pregunté de los años 2019, 2020 y 2021. Si yo hubiera preguntado de la forma en que me responden, hubiera puesto en mi solicitud "del año 2019 al 2021, cuáles son los diez temas..." y no, claramente puse "de los años 2019, 2020 y 2021...". Solicito se aplique la suplencia de la queja a mi favor.

...

De las constancias de autos, se advierte compareció el sujeto obligado, a través a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio sin número, de fecha veintiocho de marzo de la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que da atención a los cuestionamientos al remite el listado desagregado por año (dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno), de los diez temas frecuentes en solicitudes, así como adjunta tres documentos de excel de la información publicada en el apartado de datos abiertos de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se muestra a continuación:

Los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes son los siguientes:

Del año 2019

1. Datos de los sujetos obligados.
2. Actas de sesión de cabildo.
3. Nominas.
4. Zonas arqueológicas en el municipio.
5. Presupuesto asignado del municipio en cuestión cultural.
6. Deudas ante la CFE.
7. Nombre de servidores públicos.
8. Total de elementos de policías fallecidos entre 2018 y 2019.
9. Información del titular de transparencia.
10. Correos y números telefónicos institucionales del presidente, tesorero y secretario.
11. Los nombres y apellidos completos de Directores de Policía Municipal.

Del año 2020

1. Nomina
2. Nombre de últimos 20 directores de seguridad pública.
3. Bando del buen gobierno.
4. Numero de asaltos registrados en agravio a tesorería municipal.
5. Nombre de servidores públicos.
6. Permisos y/o licencias autorizadas de bebidas alcohólicas.
7. Actas de sesión.
8. Correos institucionales por área.
9. Catálogo de disposición documental.
10. Cuanta pública.



Del año 2021

1. Avisos de privacidad.
2. Título y cedula profesional de los sujetos obligados
3. Lista de rays.
4. Información de sujetos obligados.
5. Lista de apoyos que llegan al municipio.
6. Información financiera del municipio.
7. Nominas.
8. Bando de policía y buen gobierno.
9. Cuantos casos Covid-19 se han registrado en el municipio.
10. Numero de personas fallecidas por Covid-19.

Para corroborar dicha información adjunto archivos xls generados mediante el SISTEMA DE CONSULTA DE DATOS ABIERTOS que cualquier persona pueda utilizar a través de la plataforma nacional de transparencia, dichos datos son públicos y gratuitos, y se ponen a su alcance como los solicita.

UNIDAD GENERADORA DE INFORMACIÓN:

DIRECCION: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
RESPONSABLE: ING. CRISTIAN JHOVANI VICENTE CORTES

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ING. CRISTIAN JHOVANI VICENTE CORTÉS,
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE
BENITO JUÁREZ, VERACRUZ.

FOLIO	FECHA SOLICITUD	DEPENDENCIA	ESTATUS	MEDIO ENTRADA	TIPO SOLICITUD	DESCRIPCION SOLICITUD
00325119	14/02/2019	Ayuntamiento de Benito Juárez	Terminada	Electrónica	Información pública	Requiero conocer y que se me informe: a) ¿si el municipio cuenta con un área de formulación y evaluación de proyectos? b) ¿Qué proyectos se formulan y evalúan en el área de Benito Juárez? c) ¿Cómo se integra dicha área? d) ¿Cuántos proyectos han sido formulados y evaluados en los últimos 10 años?
00439819	26/02/2019	Ayuntamiento de Benito Juárez	Terminada	Electrónica	Información pública	REQUIERO QUE ME PROPORCIONEN DE FORMA DESGLOSADA, EL GASTO QUE SE HA REALIZADO POR CONCEPTO DE PAPELERÍA Y TELEFONÍA CELULAR DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS Y HASTA LA FECHA DE RESPUESTA DE LA PRESENTE. ESA INFORMACIÓN LA REQUIERO EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS E INDICANDO EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO.
00779519	01/04/2019	Ayuntamiento de Benito Juárez	Terminada	Electrónica	Información pública	Solicito: a) los nombres de todas las Agencias Municipales en el municipio, y b) cuáles de ellas celebraron sus elecciones mediante usos y costumbres/asambleas en las últimas elecciones.
01358419	03/05/2019	Ayuntamiento de Benito Juárez	Terminada	Electrónica	Información pública	REQUIERO QUE ME PROPORCIONEN LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAN ENTRADO A LABORAR DESDE 2018.
01724519	21/05/2019	Ayuntamiento de Benito Juárez	Terminada	Electrónica	Información pública	solicito que me proporcionen todas las acciones que se han implementado al interior del sujeto obligado en materia de accesibilidad y equidad de género
01921619	05/06/2019	Ayuntamiento de Benito Juárez	Terminada	Electrónica	Información pública	conocer el presupuesto asignado del municipio en cuestión cultural
02091119	11/06/2019	Ayuntamiento de Benito Juárez	Terminada	Electrónica	Información pública	Cierre de obras y acciones de todos los fondos para 2018. Acta de sesión de cabildo de aprobación de la Cuenta Pública 2018. Nominas de Sueldos Personal de Seguridad Pública, de personal eventual, confianza y sindicalizados, del los meses de Julio, Sept. y Diciembre de 2018. Tabuladores de Sueldos y Salarios 2018. Tabulador de Viáticos aprobados por cabildo.



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción LIV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con 132 y 134 fracciones II, III, VII y IX, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuesta.

...

Ahora bien, la parte recurrente al presentar el medio impugnación, realizó manifestación en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, al señalar el siguiente agravio:

...

Agradezco el tipo de respuesta que me brindan pero, ¿a cuál año pertenece qué tema? Es que al igual que otras instituciones, me dan una respuesta genérica porque engloban los temas en los tres años de referencia y yo pregunté de los años 2019, 2020 y 2021. Si yo hubiera preguntado de la forma en que me responden, hubiera puesto en mi solicitud "del año 2019 al 2021, cuáles son los diez temas..." y no, claramente puse "de los años 2019, 2020 y 2021...". Solicito se aplique la suplencia de la queja a mi favor.

...

El sujeto obligado a través del oficio sin número, del Titular de la Unidad remitió un listado de los diez temas más frecuentes realizadas en el año dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, en dicho listado el sujeto obligado incluyó los tres años.

Lo cual le causo agravio a la parte recurrente, ya que si bien lo requería de manera desagregado por año, lo que se traduce en un documento AD HOC, y de acuerdo al criterio 03/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes, como se inserta:

...

03/2017

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

...

No obstante en la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia, elaboró el documento ad hoc, al precisar por año el tema más frecuente, como se muestra a modo de ejemplo lo siguiente:

...

Los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes son los siguientes:

Del año 2019

1. Datos de los sujetos obligados.
2. Actas de sesión de cabildo.
3. Nomines.
4. Zonas arqueológicas en el municipio.
5. Presupuesto asignado del municipio en cuestión cultural.
6. Deudas ante la CFE.
7. Nombre de servidores públicos.
8. Total de elementos de policías fallecidos entre 2018 y 2019.
9. Información del titular de transparencia.
10. Correos y números telefónicos institucionales del presidente, tesorero y secretario.
11. Los nombres y apellidos completos de Directores de Policía Municipal.

Del año 2020

1. Nomina
2. Nombre de últimos 20 directores de seguridad pública.
3. Bando del buen gobierno.
4. Numero de asaltos registrados en agravio a tesorería municipal.
5. Nombre de servidores públicos.
6. Permisos y/o licencias autorizadas de bebidas alcohólicas.
7. Actas de sesión.
8. Correos institucionales por área.
9. Catálogo de exposición documental.
10. Cuante pública.

...

Ahora bien, respecto al soporte documental, el sujeto obligado remitió tres concentrados que corresponden a los años dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, mismo que corresponde a lo publicado en el apartado de Sistema de Consulta



requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

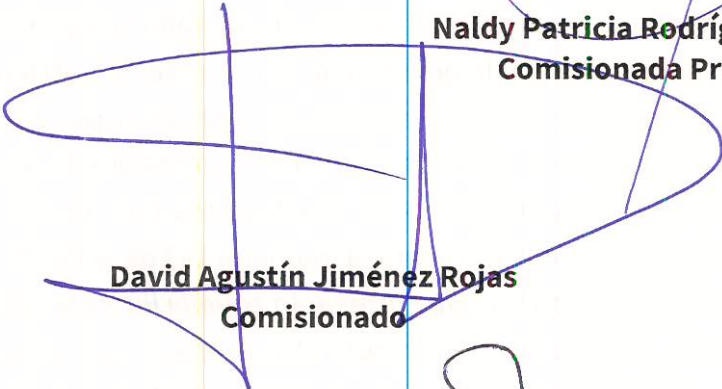
SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos